



Para despachos de oficio quatro mis.

SEPTIMO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

Dn Juan Antonio del Puyo, y Cannon Abogado de
los R^{os} Consejos, y del Yte Colegio de Madrid, Conreg^{or} y
Capitan a Guerra de esta Ciu^d de Lorca su Termino, y
Jurisdiccion por S. M. Ya

Hago saber al S^{or} Alcalde Mayor de la Villa de
Aledo, y Totana, o su lugar teniente ante quien
este mi despacho requintorio fuere presentado, y pedido
su cumplimiento, como esta Ciudad tiene acordado, que
respecto de mandarse por real Executoria se hechen
los exidos, y suertes alas parideras de los Ganados Lorna-
res entre sus Dueños el dia treinta del presente mes,
y siendo conforme a dicha real executoria se hechen
los referidos exidos, y suertes de ellos, y que se cite
alos vecinos Ganaderos de esta dha Villa: y havien dose
despachado real sobre carta de N. y S^{res} su Pre-
sidente, y Oydores de la real Ch^{ca} de Granada su
fha de tres de Noviembre del año pasado de setecien-
tos y quarenta, referendada de Dⁿ Cipriano Pate
E^{mo} de Camara, para q^d y sus antecesoros dieran
llano cumplim^{to} alas requintorias q^d al fin expresa-
do se despachaban anualmente saxo la pena de dos cien-
tos ducados, que anteriormente por otra real sobre carta

